GOBERNACION DE BOQUERON

CONTRATO Nº 36/2013

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **11 DE SETIEMBRE S.R.L.** con RUC Nº 80028024-5, representado en este acto por la señora **MARTHA CRISTINA BAZZANO ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 2.247.385, con domicilio AVDA. Gral. Santos Nº 860 c/ Teodoro S. Mongelos, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS**"

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2013 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS"**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 253/2013 de 08 de julio de 2013, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 99/2013/2013 de fecha 04 de octubre de 2013; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **11 de Setiembre S.R.L.**, en relación al "**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS**".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato es de **560.868.200 (Gs.** quinientos sesenta millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos), que afectan al Objeto del Gasto ***350, "PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES"*** del Presupuesto General de la Nación, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2013.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con **262.205.**

.CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS,** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el *presente Contrato.*
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

Farmacia Cosmos
11 de Setiembre S.R.L.
Gral. Santos 860 - Tel. 204.072

GOBERNACION DE BOQUERON

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de DICIEMBRE de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 152.141.000 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones ciento cuarenta y un mil)**.

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC.

Items		DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	CANITDAD	MARCA	PREOCEDENCIA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
LOTE II - INSTRUMENTOS VARIOS Y DESECHABLES							
1	42142521-001	Aguja Suelta Esteril Fina	180	150	Condifell	China	27.000
2	41116201-004	Hemoglucotest 50 Tiras	140.000	3	Condifell	China	420.000
3	42142609-001	Jeringa con aguja	400	1000	Condifell	China	400.000
4	42142609-001	Jeringa con aguja	400	5000	Condifell	China	2.000.000
5	42142609-001	Jeringa con aguja	700	5000	Condifell	China	3.500.000
6	42142609-001	Jeringa con aguja	1.000	200	Condifell	China	200.000
7	42142609-001	Jeringa de Insulina	400	1000	Condifell	China	400.000
8	42221504-003	Cateter intrevenoso periféricos	3.300	1000	Condifell	China	3.300.000
9	42221504-003	Cateter intrevenoso periféricos	3.300	1000	Condifell	China	3.300.000
10	42221504-003	Cateter intrevenoso periféricos	3.300	1000	Condifell	China	3.300.000
11	42221504-003	Cateter intrevenoso periféricos	3.300	1000	Condifell	China	3.300.000
12	46182001-001	Tapaboca desechable	33.000	500	Condifell	China	16.500.000
13	42311511-001	GASA HDROFILA : no esteril	75.000	100	Condifell	China	7.500.000
14	42132203-001	Guantes de procedimiento	400	5000	Condifell	China	2.000.000
15	42132205-001	Guantes quirurgico esteril	2.500	1000	Condifell	China	2.500.000
TOTAL LOTE II							**48.647.000**
Items		**DESCRIPCION**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)**	**CANITDAD**	**MARCA**	**PREOCEDENCIA**	**PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)**
LOTE III - INSUMOS VARIOS							
1	51102702-001	Agua Destilada	11.000	52	Baxter	Brasil	572.000
2	12352104-006	Alcohol Gel	12.500	50	Produsil	Nacional	625.000
3	42312301-001	Algodón fardo	18.500	150	Chaco	Nacional	2.775.000
4	42291613-004	Bisturi	450	800	Condifell	China	360.000
5	42291613-004	Bisturi	660	800	Condifell	China	528.000
6	42312201-006	Hila para sutura poliamida	5.000	100	Condifell	China	500.000
7	42312201-006	Hila para sutura poliamida	5.000	100	Condifell	China	500.000
8	42311702-001	Clamp Umbilical	1.500	500	Condifell	China	750.000
9	41104112-001	Colector de Orina	3.500	100	Condifell	China	350.000
10	42311708-002	Banda adhesiva	12.000	800	Condifell	China	9.600.000

GOBERNACION DE BOQUERON

11	42201702-001	Detector fetal electronico	2.650.000	3	Condifell	China	7.950.000
12	41123403-002	Equipo macrogotero Esteril con inyector lateral	1.650	1500	Condifell	China	2.475.000
13	41123403-001	Equipo microgotero esteril con inyector lateral	1.650	1500	Condifell	China	2.475.000
14	42181608-001	Esfigmomanometro aneroide para adultos	100.000	10	Condifell	China	1.000.000
15	42181608-001	Esfigmomanometro aneroide para niños	150.000	4	Condifell	China	600.000
16	42181608-001	Esfigmomanometro de mercurio para adultos	165.000	1	Condifell	China	165.000
17	42181608-001	Esfigmomanometro de mercurio para niños	220.000	1	Condifell	China	220.000
18	42311708-001	Esparadrapos antialergico	7.000	200	Condifell	China	1.400.000
19	42311708-001	Esparadrapos antialergico	12.000	200	Condifell	China	2.400.000
20	42294945-001	Esponja quirurgica (Hemostatico)	80.000	20	Condifell	China	1.600.000
21	42182101-001	Estetoscopio electronico para adultos	80.000	5	Condifell	China	400.000
22	42182101-001	Estetoscopio electronico para niños	120.000	5	Condifell	China	600.000
23	51102722-001	Iodopovidona Solucion	30.000	200	Produsil	Nacional	6.000.000
24	51102722-002	Iodopovidona Solucion Jabonosa	30.000	80	Produsil	Nacional	2.400.000
25	42152508-001	Jeringa Carpule	440	100	Condifell	China	44.000
26	42182604-001	Linternas pequeña para examen fisico	20.000	10	Condifell	China	200.000
27	41103311-002	manometro para oxigeno	900.000	4	Condifell	China	3.600.000
28	42271802-001	Nebulizadores Ultrasonicos	422.500	4	Condifell	China	1.690.000
29	42312201-006	Hilo para sutura	180.000	100	Condifell	China	18.000.000
30	42312201-006	Hilo para sutura	180.000	100	Condifell	China	18.000.000
31	12352303-007	Oxido de Zinc	60.000	2	Produsil	Nacional	120.000
32	41123403-003	Porta suero rodante	220.000	20	Condifell	China	4.400.000
33	42231701-002	Sonda Nasogastrica	2.000	100	Condifell	China	200.000
34	42231701-002	Sonda Nasogastrica	2.500	500	Condifell	China	1.250.000
35	42293603-001	Sonda Vesical	4.400	50	Condifell	China	220.000
36	42182201-001	Termometro electronico digital axilar	25.000	20	Condifell	China	500.000
37	42222001-004	Equipo con camara graduada para infusión parenteral VOLUTRO MICROGOTERO	8.800	500	Condifell	China	4.400.000
38	42222001-002	Equipo con camara graduada para infusión parenteral VOLUTRO MACROGOTERO	18.500	250	Condifell	China	4.625.000
		TOTAL LOTE III					193.494.000
		TOTAL LOTE II + III					152.141.000

Farm... 11 de Septiembre S.R.L.
Gral. C... 869 - Tel. 204.372

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesará una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.
b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debide diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La *multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial)*, de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 90 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

Fa... ...smo...
...de Seguridad S.R.L.
...Ca... ...Tel. 204.072

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será la Secretaria de Salud de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 4 (cuatro) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ....04.....días del mes de .noviembre del año 2013.

MARTHA CRISTINA BAZANO ROJAS
11 DE SETIEMBRE S.R.L

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON

Farmacia Cosmos
11 de Setiembre S.R.L.
Gral. Santos 860 - Tel. 204 [illegible]